



## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES**

### **Exposición de motivos**

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo relativa a los Servicios en el Mercado Interior tiene como objetivo fundamental establecer unos principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso y ejercicio de actividades de servicios dentro de la Unión Europea con el fin de impulsar la mejora de la regulación de los mismos suprimiendo trabas injustificadas o desproporcionadas que aún mantiene una legislación en parte obsoleta, y encaminada ante todo a establecer un entorno adecuado que incentive la creación de empresas, y así favorezca la productividad, la eficiencia y el empleo dentro del sector servicios.

La aplicación de la citada Directiva, supone la trasposición a la normativa estatal, autonómica y local de sus disposiciones. Dicha transposición se ha efectuado al ámbito estatal mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En cuanto al ámbito autonómico se ha efectuado la trasposición a través del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva europea relativa a los servicios del Mercado Interior y en el DL 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Como consecuencia de todo ello, se requiere en el ámbito de la Administración Local, en primer lugar un estudio de los procedimientos administrativos que regulan el otorgamiento de autorizaciones o licencias a fin de simplificar y agilizar trámites administrativos, y en segundo lugar una modificación de las Ordenanzas que regulan dichas autorizaciones.

El análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias, puede revelar demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en aplicación de la Directiva antes citada.

El otorgamiento de licencias, que representa una de las manifestaciones más frecuentes de la intervención administrativa, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, jurídica, urbanística o ambiental, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de propietarios, promotores y profesionales en el cumplimiento de sus deberes para con la Administración urbanística.

La actual regulación sobre el silencio administrativo sugiere avanzar en la misma dirección emprendida por otros municipios españoles y andaluces en los que se ha instaurado un procedimiento específico para la concesión de licencias mediante «declaraciones responsables», procedimiento cuya puesta en funcionamiento precisa de la cobertura de una normativa como la presente para delimitar los supuestos que podrán acogerse a él, así como para definir los trámites correspondientes, suprimiendo aquéllos que resulten innecesarios para estas actuaciones sencillas, lo que permitirá dedicar una mayor capacidad de los servicios municipales al análisis y control de aquellas otras solicitudes de mayor complejidad.

Sin perjuicio de que en la tramitación de las solicitudes que se formulen se haya de dar cumplimiento a los dictados de la legislación vigente, se incorpora en la presente Ordenanza el procedimiento especial que establece esta normativa (Directiva Europea 2006/123/CE. y Ley 17/2009 de 23 de Noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio), servirá para legitimar la realización de determinadas actuaciones a través de la Declaración Responsable o Comunicación previa ante la Administración municipal, con las formalidades previstas.



# Ayuntamiento de Arahal

## Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### INDICE

#### Exposición de motivos

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Otras actuaciones
- Artículo 4. Condiciones generales y efectos
- Artículo 5. Infracciones y sanciones

#### Capítulo II. Procedimiento por declaración responsable para obra menor

- Artículo 6. Descripción y características generales
- Artículo 7. Exclusiones al procedimiento de comunicación previa
- Artículo 8. Requisitos documentales y técnicos
- Artículo 9. Procedimiento
- Artículo 10. Control e instrucción municipal
- Artículo 11. Patrimonio histórico

#### Capítulo III. Procedimiento ordinario para obra menor

- Artículo 12. Descripción y características generales
- Artículo 13. Exclusiones al procedimiento ordinario
- Artículo 14. Requisitos documentales y técnicos
- Artículo 15. Procedimiento

#### Disposición Adicional Primera

#### Disposición Adicional Segunda

#### Disposición Adicional Tercera

#### Disposición Adicional Cuarta

#### Disposición Transitoria Primera

#### Disposición Transitoria Segunda

#### Disposición Derogatoria

#### Disposición Final

**Anexo I.** Actuaciones sujetas a licencia de obra menor por el procedimiento de declaración responsable

**Anexo II.** Documentación para la solicitud de licencia de obra menor. Procedimiento de declaración responsable

**Anexo III.** Documentación para la solicitud de licencia de obra menor. Procedimiento ordinario

**Anexo IV.** Modelos para la solicitud de obra menor. Procedimiento de declaración responsable

**Anexo V.** Modelos para la solicitud de licencia de obra menor. Procedimiento ordinario



## **Capítulo I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento específico para la tramitación de licencias de obra menor, tanto aquellas actuaciones que, por su menor entidad, han de someterse únicamente a declaración responsable, por analogía a la declaración responsable prevista, según los casos en el apartado 9 del artículo 3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ( B.O.E. nº 283), como aquellas que por sus características requieren autorización expresa para la obtención de licencia y conforme al Decreto – Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Esta simplificación administrativa no supondrá menoscabo alguno a los intereses generales reconocidos por la ley, tales como la protección de los trabajadores, la salud pública, la protección al medio ambiente o la protección a los consumidores.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Se regulan dos tipos de procedimiento en la presente Ordenanza. Por un lado el procedimiento mediante declaración responsable, en el que se incluyen las actuaciones enumeradas en el **Anexo I**, y por otro lado, el procedimiento ordinario, en el que se incluyen todas las demás actuaciones de obra menor.

#### **Artículo 3. Otras actuaciones**

Las actuaciones que no cumplan los requisitos previstos en las Ordenanzas y en las Normas Subsidiarias, no tendrán la consideración de obras menores, considerándose como obras mayores a los efectos establecidos en la normativa urbanística del planeamiento general vigente, salvo que expresamente sean consideradas como obras menores en el correspondiente informe técnico que sea emitido al efecto, que contendrá un pronunciamiento expreso sobre su sometimiento a licencia municipal o licencia urbanística.

No estarán sometidas a los procedimientos de concesión de licencias regulados en la presente Ordenanza, las obras que impliquen actuación sobre bienes de dominio público o elementos situados sobre ellos.

#### **Artículo 4. Condiciones generales y efectos**

1. No surtirán efectos las solicitudes con la documentación incompleta, incorrecta o errónea.
2. Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.
3. Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
4. Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.
5. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la concesión de licencia o el impreso conteniendo la comunicación diligenciada facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.
6. La realización de las obras se llevará a cabo en un plazo de seis meses desde la concesión de la licencia, pudiéndose durante esos seis meses, pedir una prórroga de tres meses más.
7. En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.
8. Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actividad inmobiliaria.



## Ayuntamiento de Arahal

### Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

9. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

10. Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento según modelo oficial, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

11. Las dimensiones de las obras no excederán de las autorizadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.

12. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, previamente se deberá comunicar el hecho al Ayuntamiento para su análisis.

13. Los proyectos de obras sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen. Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de RCDs de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda a su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en la Ordenanza para la correcta gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

14. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas e instalaciones de competencia municipal y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza. Con este fin, será necesario el depósito de una fianza que será devuelta al promotor una vez finalizada la obra, salvo casos de actuaciones contrarias a la propia licencia.

Dicha fianza tendrá una cuantía de 50€, y garantizará tanto lo expuesto en este apartado como la correcta gestión de residuos de obra y demolición generados por el interesado.

15. Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

16. Las presentes obras no tendrán como fin el iniciar o cambiar el uso de un edificio o parte del mismo, o modificar las condiciones de la situación de división horizontal que presente (en su caso).

17. En caso de concesión de la licencia de obras, este hecho en sí mismo no podrá presuponer la instalación de andamios, grúas, ni de cajones de obras, ni la ocupación de la vía pública con materiales o contenedores; actuaciones que habrán de ser objeto de licencia o autorización independiente.

18. En caso de concesión de la licencia de obras de adecuación de usos terciarios, este hecho en sí mismo no podrá presuponer la puesta en uso del Local/establecimiento para actividad distinta a la existente, debiendo contar a dichos efectos entre otros previamente, con el visto bueno de la Delegación Municipal de Comercio y con las licencias de actividad y apertura correspondientes.

#### **Artículo 5. Infracciones y sanciones**

1. En todo lo relativo a las infracciones cometidas como consecuencia de las obras menores puestas en conocimiento o solicitadas de la Administración, así como su calificación y las sanciones que puedan imponerse, se aplicarán las disposiciones generales de carácter sectorial a través del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a la legislación urbanística aplicable y el Reglamento de Disciplina Urbanística para las infracciones de esta índole en las obras menores; normas urbanísticas; y demás normativa sectorial de ámbito comunitario, nacional, autonómico y municipal, que sea aplicable a cada actuación.



## Ayuntamiento de Arahal

### Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

2. Por otra parte, constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta; en relación con las materias que las mismas regulan, a los efectos de lo previsto en la legislación vigente, tendrán la calificación de infracciones leves.

3. Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

4. Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Naturaleza de la infracción.
- b) Grado de peligro para personas o bienes.
- c) Grado de intencionalidad.
- d) Reincidencia.
- e) Gravedad del daño causado.

Será considerado reincidente el titular o particular que hubiese sido sancionado en los doce meses precedentes, por el mismo concepto, más de una vez.

5. El régimen de sanciones será el previsto en la legislación local y urbanística aplicable.

6. En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños y perjuicios que se hubieran irrogado en los bienes y derechos de titularidad municipal, o adscritos a los servicios públicos, o, en su caso, la reposición de las cosas a su estado anterior.

## Capítulo II

### Procedimiento por declaración responsable para obra menor

#### Artículo 6. Descripción y características generales

Se regularán conforme a las normas del presente Capítulo las actuaciones de obra menor incluidas en el **Anexo I** de este documento, sujetándose su concesión al procedimiento de declaración responsable.

Las obras menores a que se refiere la presente Sección, únicamente deberán ser comunicadas a la Administración municipal antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de su realización y posible control ulterior para inspección. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan, no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal o civil determinadas en la normativa vigente.

Se tramitarán a través de este procedimiento las actuaciones de escasa entidad técnica y presupuesto de ejecución inferior o igual a 12.000 €.

#### Artículo 7. Exclusiones al procedimiento de declaración responsable

1. Las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38 de 1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.

2. Las obras para las que sea preceptiva la autorización de otras Administraciones.

3. Las obras en que la actuación revista una complejidad especial que requiera un análisis detenido para su correcta valoración, o que el planeamiento exija documentación adicional a la recogida en esta Ordenanza.

4. Las obras menores que, a pesar de tener un presupuesto de ejecución inferior a 12.000€, requieran el informe de diversos servicios de la Administración municipal o de otras Administraciones o autorizaciones complementarias.

5. Las actuaciones parciales de una intervención general de un edificio o local, sujetas a licencia conforme al artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el planeamiento vigente.



## Ayuntamiento de Arahal

### Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

6. Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
7. Actuaciones en edificaciones ubicadas en terrenos con régimen de suelo urbano no consolidado y urbanizable, salvo para intervenciones de conservación y mantenimiento que no supongan mejora.
8. Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio libre y/o de dominio público
9. Actuaciones en edificaciones, instalaciones o locales que se encuentren en situación de fuera de ordenación.
10. Actuaciones que tengan por finalidad el cambio del uso global de un edificio o de parte del mismo.
11. Actuaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio.
12. Actuaciones que supongan modificación o alteración del uso del recinto donde se intervenga.
13. Actuaciones que supongan alteración de las instalaciones y servicios de uso común.
14. Actuaciones que supongan alteración del número de viviendas o locales.
15. Actuaciones que modifiquen la superficie destinada a vivienda.
16. Actuaciones que afecten a las condiciones de habitabilidad y seguridad de los edificios e instalaciones de toda clase, así como a sus usuarios.
17. Actuaciones que se lleven a cabo en edificios incluidos en el conjunto histórico que tengan una protección A, B, C, D.
18. Las actuaciones que supongan grandes movimientos de tierra o tala masiva de arbolado.
19. Aquellas que conformen cerramientos realizados con muro de contención.
20. Aquellas que supongan la adecuación funcional, entendiendo como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio mejores condiciones respecto de los requisitos básicos a los que se refiere el CTE. Se consideran, en todo caso, obras para la adecuación funcional de los edificios, las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras y la promoción de la accesibilidad, de conformidad con la normativa vigente.
21. Actuaciones en locales dedicados a actividades incluidas en el **Anexo I** de la ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), excepto las que no supongan una modificación en los parámetros ambientales.
22. Las que así se estime pertinente por los servicios técnicos por afectar al dominio público, defensa nacional, seguridad aérea, telecomunicaciones.

#### **Artículo 8. Requisitos documentales y técnicos**

La documentación a aportar se encuentra detallada en el **Anexo II** del presente documento.

#### **Artículo 9. Procedimiento**

1. La declaración deberá efectuarse en documento normalizado, acompañado de la documentación especificada en el **Anexo II** del presente documento.
2. El procedimiento se iniciará mediante la presentación en el Registro Municipal del impreso, según modelo del **Anexo IV** de la presente ordenanza, junto con el impreso de autoliquidación de tasas y resto de documentación requerida. Es obligatoria la cumplimentación de todos los campos de los respectivos impresos.



## Ayuntamiento de Arahal

### Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

3. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal.

4. Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación finalizará de alguna de las siguientes formas:

a) Cuando la actuación se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta ordenanza, producirá los efectos de licencia urbanística, pudiéndose iniciar las obras o ejercer la actividad de que se trate en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su entrada en registro.

b) Cuando la solicitud de declaración responsable no vaya acompañada de la documentación requerida en su caso, en un plazo de 5 días hábiles desde su presentación se le notificará con un plazo de subsanación de 10 días hábiles con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

c) Cuando se estime que la actuación no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante de que se abstenga de ejecutar su actuación y de que dispone de un plazo de diez días para presentar nueva solicitud por el procedimiento adecuado o para desistir.

d) Cuando la actuación no se ajuste a la normativa vigente, en el plazo de diez días hábiles se notificará esta circunstancia al solicitante, archivándose el expediente sin más trámite.

La copia debidamente sellada del impreso de declaración responsable, surtirá los efectos propios de la concesión de licencia municipal para la ejecución de las obras, entendiéndose por tanto concluso el expediente para su archivo, sin perjuicio de la facultad de control e inspección municipal.

El procedimiento referido no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse no sujetas al deber de obtención de licencia, por cuanto están sometidas a la intervención administrativa, sin perjuicio de que, a raíz de la regulación procedimental que se instaura, la licencia se conceda de forma tácita, previa comunicación de las actuaciones que se pretendan realizar. Asimismo, las actuaciones por declaración responsable no podrán iniciarse, en ningún caso, antes del transcurso de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su puesta en conocimiento en la Administración.

No se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias para aquellas actuaciones que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico o cuando, por causa de falseamiento u omisión de datos en la solicitud, no fuera posible la notificación de subsanación.

Conforme a lo previsto del apartado 2 Art. 7 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### **Artículo 10. Control e instrucción municipal**

Toda obra cuya puesta en funcionamiento se efectúa mediante declaración responsable, deberá ser objeto de control posterior por parte de los servicios municipales. Este control consistirá en verificar que se ha ejecutado lo comunicado en la solicitud de licencia, declarándose dicha circunstancia en documento emitido al efecto por el órgano municipal competente y con la que se procederá a la devolución de la fianza.

#### **Artículo 11. Patrimonio histórico**

Sólo será de aplicación el procedimiento de comunicación previa para las actuaciones que se lleven a cabo en los bienes y elementos incluidos en el conjunto histórico, cuando no estén protegidos, o cuenten con protección ambiental E.





### **Capítulo III**

#### **Procedimiento ordinario para obra menor**

##### **Artículo 12. Descripción y características generales**

Se regularán conforme a las normas del presente Capítulo las actuaciones de obra menor no incluidas en el **Anexo I** de este documento, que no puedan ser objeto de licencia por el procedimiento de declaración responsable, sujetándose su concesión al procedimiento ordinario.

Las obras menores a que se refiere la presente sección estarán sujetas a licencia urbanística, no siendo necesaria la presentación de proyecto técnico.

##### **Artículo 13. Exclusiones al procedimiento ordinario**

1. Las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38 de 1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.
2. Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio libre y/o de dominio público.
3. Actuaciones que tengan por finalidad el cambio del uso global de un edificio o de parte del mismo.
4. Actuaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio.
5. Actuaciones que supongan alteración del número de viviendas o locales.
6. Actuaciones que modifiquen la superficie destinada a vivienda.
7. Actuaciones que afecten a las condiciones de habitabilidad y seguridad de los edificios e instalaciones de toda clase, así como a sus usuarios.
8. Elementos de decoración y publicidad comercial en fachada que no cumpla los siguientes requisitos:
  - 8.1 En general: Estas instalaciones respetarán la decoración del hueco del portal, sin ocultar ninguna de sus partes. En los edificios que no sean de edificación comercial sólo se autorizará ocupar con las portadas, la superficie de fachadas correspondiente a la planta baja del establecimiento sin invadir ninguna parte de la inmediata superior. Únicamente, en condiciones especiales en que pueda conseguirse una ordenación de conjunto podrá consentirse, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, el exceso de ocupación de dicha superficie de fachada.
  - 8.2 Toldos: En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2,25 m., pudiendo admitirse elementos colgantes, no rígidos, que dejen libre una altura de 2,25 m. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 m. respetando, en todo caso, el arbolado, mobiliario urbano y alumbrado público.
  - 8.3 Muestras: Se entiende por tales los anuncios, incluidos los rótulos luminosos, paralelos al plano de fachada. Su saliente máximo será de 20 cm., debiendo cumplir, además, las siguientes prescripciones:
    - Quedan prohibidos los anuncios en tela y otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.
    - En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de altura inferior a 0,90 metros, situada sobre el dintel de los huecos, y sin cubrir éstos. Deberán quedar a una distancia superior a 0,25m. del hueco del portal. Se exceptúan las placas que, con una dimensión máxima de 0,30 m x 0,30 m. podrán situarse en las jambas.
    - Las muestras colocadas en las plantas de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de 0,90 m. de altura como máximo, adosada a los antepechos de los huecos y deberán ser independientes para cada hueco.
    - No podrán colocarse anuncios, ni siquiera en las zonas comerciales, como coronación de los edificios.





## Ayuntamiento de Arahal

### Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

-En los edificios exclusivos, con uso de espectáculos, comercial, de oficinas o industrial, en la parte correspondiente de la fachada, podrán instalarse con mayores dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos o huecos, o descompongan la ordenación de la fachada.

-Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los propietarios, arrendatarios o en general de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de tres metros del anuncio o a seis metros si lo estuviera enfrente.

-En los muros linderos que quedan al descubierto y cumplan, en general, las condiciones de las normas y, en particular, las de su composición y decoración, pueden instalarse muestras sujetándose a las prescripciones establecidas para estas instalaciones en las fachadas.

8.4 Banderines: Se entienden por tales los anuncios, incluidos los rótulos luminosos, normales al plano de la fachada. En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2,50 m. Su saliente máximo será igual al fijado para los toldos. Podrán tener una altura máxima de 0,90m. Se podrán adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstos.

En las plantas de pisos únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos. En los edificios de uso exclusivamente comercial se permitirán los verticales con altura superior a 0,90 metros. Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los propietarios, arrendatarios o, en general, de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de tres metros del anuncio.

#### Artículo 14. Requisitos documentales y técnicos

La documentación a aportar se encuentra detallada en el **Anexo III** del presente documento.

#### Artículo 15. Procedimiento

1. La declaración deberá efectuarse en documento normalizado, acompañado de la documentación especificada en el **Anexo III** del presente documento.

2. El procedimiento se iniciará mediante la presentación en el Registro Municipal del impreso, según modelo del **Anexo V** de la presente ordenanza, junto con el impreso de autoliquidación de tasas y resto de documentación requerida. Es obligatoria la cumplimentación de todos los campos de los respectivos impresos.

3. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal.

4. Los servicios competentes en el acto de presentación examinarán la solicitud y documentación aportada.

a) Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

b) Se le comunicará al interesado, en su caso, la improcedencia de iniciar el expediente por este procedimiento, teniendo el interesado un plazo de diez días para presentar nueva solicitud mediante el procedimiento adecuado o para desistir de su solicitud.

c) Cuando la actuación se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta ordenanza, se continuará el procedimiento de la forma indicada a continuación.

5. Transcurrido el plazo señalado en los apartados 4.a) y 4.b) del presente artículo, si el interesado no hubiere contestado o siguiese sin completar la documentación, se procederá al archivo de las actuaciones.



## Ayuntamiento de Arahal

### Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

6. Una vez completa la documentación, se emitirá informe municipal, de carácter técnico y jurídico, que finalizará con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

a) De denegación, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa urbanística aplicable.

b) De otorgamiento, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

7. La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se considere iniciado el expediente.

El plazo anterior podrá interrumpirse mediante requerimiento para subsanación de deficiencias.

Conforme a lo previsto del apartado 2 Art. 7 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Disposición Adicional Primera:** En lo no regulado por la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, y demás legislación estatal y autonómica concordante.

**Disposición Adicional Segunda:** Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

**Disposición Adicional Tercera:** Con el fin de hacer efectivo los principios de eficacia y agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos regulados en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Arahal impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y desempeño de sus competencias, con las limitaciones que para la utilización de estos medios imponen la Constitución y las Leyes.

**Disposición Adicional Cuarta:** Los procedimientos iniciados al amparo de la presente Ordenanza y sus correspondientes expedientes administrativos, serán remitidos al Archivo Municipal desde su conclusión, cuando no conste actuación administrativa o jurisdiccional alguna relacionada con los mismos y, en todo caso, transcurridos dos años desde su finalización. Los expedientes correspondientes se conservarán temporalmente en el Archivo Municipal, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

**Disposición Transitoria Primera:** Las licencias de obras menores que estuviesen en tramitación en el momento de aprobación de la presente Ordenanza y a solicitud del interesado, se podrá aplicar el procedimiento de Declaración Responsable, conforme a la Disposición Transitoria Décima del DL 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

**Disposición Transitoria Segunda:** A efectos de liquidación de los tributos municipales, la presente Ordenanza no supone modificación de la normativa de aplicación, por cuanto la liquidación se realizará en función de la valoración de las obras a ejecutar.

**Disposición Derogatoria:** Quedan derogadas, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza todas las disposiciones municipales que regulan el Régimen Jurídico de las licencias de obras menores.

**Disposición Final:** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla.



## Ayuntamiento de Arahal

### Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

#### Anexo I

#### Actuaciones sujetas a licencia de obra menor por el procedimiento de comunicación previa

La obra menor, como categoría diferenciable de la obra mayor, se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados.

En ningún caso suponen alteración del uso objetivo, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, del número de viviendas y locales, ni afectan a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación.

Concretamente se incluyen las siguientes actuaciones:

01. REFORMAS EN BAÑOS Y COCINAS (Mínimo 7 m<sup>2</sup>)
02. REFORMAS EN RESTO DE HABITACIONES (Mínimo 10 m<sup>2</sup>)
03. REFORMAS EN CUBIERTAS (Mínimo 50 m<sup>2</sup>)
04. REFORMAS EN REVESTIMIENTOS EN FACHADAS (Mínimo 42 m<sup>2</sup>)
05. SUSTITUCIONES EN CARPINTERIAS / CERRAJERÍAS (Mínimo 5 Ud)
06. OBRAS EN PATIOS, CERRAMIENTOS Y PRETILES (Mínimo 9 m<sup>2</sup>)
07. LIMPIEZA DE SOLARES (Mínimo 125 m<sup>2</sup>)

Las superficies mínimas aquí recogidas son estimativas de las obras más tipificadas a los efectos de la autoliquidación tributaria, quedando la liquidación definitiva a expensas de las obras realmente ejecutadas.

#### OBSERVACIONES GENERALES PARA TODO EL SUELO URBANO

01.
  - Entre otras, instalaciones eléctricas, fontanería, saneamiento, telecomunicaciones, gas, ventilación y climatización
  - Sólo podrá actuarse sobre las instalaciones del interior de la finca y que no se encuentren en fachada
02.
  - Entre otras, picado, enfoscado, enlucido, enlucido, solerías, aplacados, alicatados y falsos techos, sin modificación de tabiquería
03.
  - Entre otras, solería, impermeabilización, placas de revestimientos y reposición de tejas para cubiertas menores de 100m<sup>2</sup>
04.
  - Entre otras picado, enfoscado, enlucido, pintado, zócalos, frentes de fachada y cornisas
05.
  - No se puede actuar desde el exterior ni modificar los huecos existentes
06.
  - Los antepechos, barandillas y pretiles laterales de cubierta no podrán rebasar en fábrica 1,50 metros, salvo con ornamentos aislados o elementos de cerrajería hasta un máximo de 1,80 metros
  - Los remotes de cerramientos de patios y muros medianeros hasta 2,50 metros de altura máxima



## Ayuntamiento de Arahal

### Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

#### **OBSERVACIONES ESPECÍFICAS DENTRO DEL CONJUNTO HISTÓRICO SALVO EDIFICIOS CATALOGADOS CON PROTECCIÓN A, B, C o D**

04.

- Pintura sólo acabados lisos en color blanco
- Zócalo máx. 1,20m de altura y 6cm de realce. Sólo acabados en ladrillo visto, plancha de acero o fundición y piedra caliza blanca sin pulir

05.

- Madera barnizada o pintada, acero pintado en tonos tradicionales o aluminio lacado en colores tradicionales
- Cerrajería sólo tonos oscuros próximos al color del hierro forjado

#### **OBSERVACIONES ESPECÍFICAS FUERA DEL CONJUNTO HISTÓRICO**

04.

- Zócalo no se permite acabados en mármol, piedra natural pulimentada, azulejo, terrazo o plaqueta vidriada

#### **NOTA**

En edificios o locales con un uso terciario comercial o de oficinas, se podrán llevar a cabo las obras señaladas anteriormente, siempre que:

-No se pretenda realizar un cambio de uso, o el cambio pretendido no modifique el uso genérico ya autorizado en el local.

-No incluyan la instalación de equipos o de instalaciones especiales que necesiten medidas correctoras.

-No modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (de seguridad de utilización, contra incendios, accesibilidad, etc.).



## Ayuntamiento de Arahal

### Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

#### Anexo II

#### Documentación para la solicitud de licencia de obra menor Procedimiento de comunicación previa

-La documentación mínima exigible es la siguiente:

-Documentación identificativa (DNI, Pasaporte...)

-Acreditación de representación, en caso de que la solicitud y autoliquidación se realice en nombre de otra persona

-Referencia catastral del inmueble objeto de obras, pudiendo aportarse entre otros, extracto de escritura de la propiedad, recibo de IBI, etc

-Impreso normalizado de solicitud de licencia por comunicación previa para obra menor. (Modelo 1A del Anexo IV)

-Impreso normalizado de autoliquidación de la tasa correspondiente que se facilitará al interesado junto al respectivo de solicitud de licencia, acreditando haber abonado el importe indicado en la solicitud. (Modelo 1B del Anexo IV)

-Justificante de pago en concepto de fianza por Gestión de Residuos de Construcción y Demolición y por posibles desperfectos en la vía pública. (Modelo 1C del Anexo IV)

-Para ocupación de la vía con contenedores y elementos auxiliares:

-Plano de emplazamiento donde se señale debidamente la zona afectada por la ocupación, el paso de peatones y vehículos y aquellos elementos urbanos afectados.



**Anexo III**  
**Documentación para la solicitud de licencia de obra menor**  
**Procedimiento ordinario**

La documentación mínima exigible para la solicitud es la siguiente:

- Documentación identificativa (DNI, Pasaporte...)
- Acreditación de representación, en caso de que la solicitud y autoliquidación se realice en nombre de otra persona
- Referencia catastral del inmueble objeto de obras, pudiendo aportarse entre otros, extracto de escritura de la propiedad, recibo de IBI, etc
- Impreso normalizado de solicitud de licencia por procedimiento ordinario para obra menor. (Modelo 1A del Anexo V)
- Impreso normalizado de autoliquidación de la tasa correspondiente regulado en las Ordenanzas Fiscales que se facilitará al interesado junto al respectivo de solicitud de licencia, acreditando haber abonado el importe correspondiente (4,27% del PEM con un mínimo de 30€). (Modelo 1B del Anexo V)
- Justificante de pago en concepto de fianza por Gestión de Residuos de Construcción y Demolición y por posibles desperfectos en la vía pública. (Modelo 1C del Anexo V)
- Memoria Descriptiva y Constructiva aclaratoria con relación de materiales, de contenido suficiente sobre las actuaciones solicitadas con croquis acotado del estado actual y reformado
- Presupuesto de ejecución material desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado, emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir firmado por la empresa y promotor
- Fotografías de la zona donde se interviene, si procede
- Para ocupación de la vía con contenedores y elementos auxiliares:
- Plano de emplazamiento donde se señale debidamente la zona afectada por la ocupación, el paso de peatones y vehículos y aquellos elementos urbanos afectados



**Ayuntamiento de Arahal**  
**Área de urbanismo y turismo**

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

**Anexo IV**

**Modelos para la solicitud de licencia de obra menor  
Procedimiento de declaración responsable**

**IMPRESO NORMALIZADO DE SOLICITUD. MODELO 1A (Anverso)**  
**IMPRESO NORMALIZADO DE SOLICITUD. MODELO 1A (Reverso)**  
**JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN TRIBUTARIA. MODELO 1B**  
**JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA FIANZA. MODELO 1C**





# Ayuntamiento de Arahal

## Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594



# Ayuntamiento de Arahal

## ÁREA DE URBANISMO Y TURISMO

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### IMPRESO NORMALIZADO DE SOLICITUD

## MODELO 1A

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**  
RESPONSABLE: Ayuntamiento de Arahal / FINALIDAD: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. / LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. DESTINATARIOS: Se cedrán, cuando corresponda, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. / DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. / INFORMACIÓN ADICIONAL: Fuente consultada: Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://arahal.sectorespublicos.es/privacy>

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES

## PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### SOLICITANTE \*

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_  
NIF / CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ E-MAIL \_\_\_\_\_  
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

#### REPRESENTANTE, EN SU CASO

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_  
NIF / CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ E-MAIL \_\_\_\_\_  
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

#### DATOS DE NOTIFICACIÓN

**PERSONA A NOTIFICAR** **MEDIO DE NOTIFICACIÓN**  
 SOLICITANTE  REPRESENTANTE  EN PAPEL  ELECTRÓNICO

#### LUGAR DE LA OBRA \*

EMPLAZAMIENTO \_\_\_\_\_  
REF. CATASTRAL \_\_\_\_\_ USO \_\_\_\_\_  
INCLUIDA EN EL CONJUNTO HISTÓRICO  SI  NO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA  SI  NO

#### DESCRIPCIÓN DE LA OBRA \*

PLAZO DE EJECUCIÓN (MÁX. 6 MESES) \* \_\_\_\_\_ PRESUPUESTO (MÁX. 12.000 €) \* \_\_\_\_\_

#### ADVERTENCIAS

-CUANDO LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE NO VAYA ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN SU CASO, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES DESDE SU PRESENTACIÓN SE LE NOTIFICARÁ CON UN PLAZO DE SUBSANACIÓN DE 10 DÍAS HÁBILES CON INDICACIÓN DE QUE, SI ASÍ NO LO HICIERA, SE ENTENDERÁ POR DESISTIDO DE SU PETICIÓN. (Artículo 9 ordenanzas de obras menores)

- EL PRESENTE DOCUMENTO, UNA VEZ FIRMADO POR EL/LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE URBANISMO PRODUCIRÁ LOS EFECTOS DE LA LICENCIA URBANÍSTICA.

Procedimiento para actuaciones menores que siendo de escasa entidad, requieran tecnología simple, no comprometan elementos estructurales del edificio o la seguridad de personas y bienes, no requieran proyecto técnico, tengan un PEM igual o inferior a 12.000€ y no generen residuos peligrosos. Podrán solicitarse por este procedimiento actuaciones fuera del Conjunto Histórico o que estando dentro no tengan protección A, B, C o D, (Acuerdo Comisión Local de Patrimonio Histórico de Arahal 21/11/2019).

Esta solicitud sólo es válida para los supuestos de obra menor contemplados en el Anexo I de la ordenanza de obra menor y enumerados en la propia solicitud.

De conformidad con la ordenanza fiscal en vigor, se deberá presentar un justificante de haber pagado las tasas correspondientes a la intervención solicitada, las tasas por ocupación de la vía pública y el pago de la fianza por posibles desperfectos en la vía pública, así como por gestión de residuos de construcción y demolición.

Para la tramitación de esta solicitud será necesario haber cumplimentado todos los campos obligatorios, así como haber entregado toda la documentación requerida, en caso contrario se procederá al archivo del expediente, sin más trámite.

Este documento deberá estar disponible en la obra cuando se realice la visita por parte del inspector.

#### CAMPO OBLIGATORIO \*



# Ayuntamiento de Arahal

## Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### DOCUMENTACIÓN APORTADA\* (Las marcadas)

#### DOCUMENTACIÓN MÍNIMA

- DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA (DNI, pasaporte...) \*
- ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN, EN SU CASO
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REFERENCIA CATASTRAL (Recibo IBI, escritura, certificado catastral,...) \*
- IMPRESO NORMALIZADO DE SOLICITUD FIRMADO **MODELO 1A \***
- JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN TRIBUTARIA **MODELO 1B \***
- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA FIANZA (por RCD y por posibles desperfectos en la vía pública) **MODELO 1C \***

#### SI SE OCUPA VÍA PÚBLICA

- PLANO DE EMPLAZAMIENTO DE LA ZONA AFECTADA

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**Primero:** Que las obras que se solicitan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora de Licencias de Obra Menor del Excmo. Ayuntamiento de Arahal para tramitarse por el procedimiento de comunicación previa; que se cumplen los requisitos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo toda la documentación que así lo acredita.

**Segundo:** Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción.

**Tercero:** Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que haya de tramitarse por otro procedimiento y que las mismas no suponen una modificación sustancial de la actividad según se define en el Anexo I de la Ordenanza reguladora de Licencias de Obra Menor del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

**Cuarto:** Que la actuación es en un edificio no protegido con protección A, B, C o D.

**Quinto:** Que la finca no está afectada por Expediente Disciplinario o de Conservación que inhabilite la actuación.

**Sexto:** Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre FUERA DE ORDENACIÓN, las actuaciones se ajustan al contenido de la Disposición Adicional Primera de la LOUA y a los artículos 1.3.1 y 1.3.2 de las Ordenanzas Generales Municipales.

**Séptimo:** Que soy conocedor de que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso, aunque esté finalizada, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder a la restitución a mi costa de las cosas a su estado originario (asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del oportuno expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo:** Que conozco y acato las condiciones impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal

**Noveno:** Que la gestión de residuos de la obra se llevará a cabo según lo establecido en la Ley y con las especificaciones previstas en la correspondiente Ordenanza.

**Décimo:** Que soy conocedor de las obligaciones fiscales que impone la Ordenanza Fiscal acerca del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O).

EN ARAHAL, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ FIRMADO, EL SOLICITANTE \*

### CAMPO OBLIGATORIO \*

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**  
**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Arahal / FINALIDAD: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. / LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Entidad. / DESTINATARIOS: Sección de Urbanismo, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. / No hay previsión de transferencia de sus datos a terceros. / EFECTOS: Acceder, identificar y suministrar los datos, así como otros usos derivados, tal y como se explica en la información adicional. / INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultarse información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://arahal.sedelectronica.es/privacy>

ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES. PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. MODELO 1A (pág. 2/2)





# Ayuntamiento de Arahal

## Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594



# Ayuntamiento de Arahal

## ÁREA DE URBANISMO Y TURISMO

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN TRIBUTARIA

# MODELO 1B

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

### SOLICITANTE \*

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_  
NIF / CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ E-MAIL \_\_\_\_\_  
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

### OBJETO TRIBUTARIO: ICIO Y TASAS DE LICENCIA DE OBRA MENOR \*

EMPLAZAMIENTO \_\_\_\_\_

### VALORACION Y TIPO DE OBRAS SOLICITADAS \*

	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PRESUPUESTO (PEM)
<input type="checkbox"/> 01. REFORMAS EN BAÑOS Y COCINAS (Mínimo 7 m <sup>2</sup> )	_____	_____
<input type="checkbox"/> 02. REFORMAS EN RESTO DE HABITACIONES (Mínimo 10 m <sup>2</sup> )	_____	_____
<input type="checkbox"/> 03. REFORMAS EN CUBIERTAS (Mínimo 50 m <sup>2</sup> )	_____	_____
<input type="checkbox"/> 04. REFORMAS EN REVESTIMIENTOS EN FACHADAS (Mínimo 42 m <sup>2</sup> )	_____	_____
<input type="checkbox"/> 05. SUSTITUCIONES EN CARPINTERÍAS / CERRAJERÍAS (Mínimo 5 Ud)	_____	_____
<input type="checkbox"/> 06. OBRAS EN PATIOS, CERRAMIENTOS Y PRETILES (Mínimo 9 m <sup>2</sup> )	_____	_____
<input type="checkbox"/> 07. LIMPIEZA DE SOLARES (Mínimo 125 m <sup>2</sup> )	_____	_____
<input type="checkbox"/> 08. OTRAS _____	_____	_____
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) (MÁX. 12.000 €)</b>	_____	_____
ICIO (3% PEM)	_____	_____
TASAS (1,27% PEM) (Mínimo 30 euros)	_____	_____
<b>TOTAL A PAGAR</b>	_____	_____

### OBSERVACIONES

PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PEM (Según valores unitarios del anexo de las ordenanzas fiscales de ICIO)

**01- 301,10 €/m<sup>2</sup> 02- 117,10 €/m<sup>2</sup> 03- 51,52 €/m<sup>2</sup> 04- 27,88 €/m<sup>2</sup> 05- 281,03 €/m<sup>2</sup> 06- 130,11 €/m<sup>2</sup> 07- 16,86 €/m<sup>2</sup>**

#### GENERALES

- 01 - Entre otras, instalaciones eléctricas, fontanería, saneamiento, telecomunicaciones, gas, ventilación y climatización  
- Sólo podrá actuarse sobre las instalaciones del interior de la finca y que no se encuentren en fachada
  - 02 - Entre otras, picado, enfoscado, enlucido, solerías, aplacados, alicatados y falsos techos, sin modificación de tabiquería
  - 03 - Entre otras, solería, impermeabilización, placas de revestimientos y reposición de tejas para cubiertas menores de 100m<sup>2</sup>
  - 04 - Entre otras picado, enfoscado, enlucido, pintado, zócalos, frentes de fachada y cornisas
  - 05 - No se puede actuar desde el exterior ni modificar los huecos existentes
  - 06 - Los antepechos, barandillas y pretilas laterales de cubierta no podrán rebasar en fábrica 1,50 metros, salvo con ornamentos aislados o elementos de cerrajería hasta un máximo de 1,80 metros  
- Los remontes de cerramientos de patios y muros medianeros hasta 2,50 metros de altura máxima
- DENTRO DEL CONJUNTO HISTÓRICO SALVO EDIFICIOS CATALOGADOS CON PROTECCIÓN A, B, C o D
- 04 - Pintura sólo acabados lisos en color blanco  
- Zócalo máx. 1,20m de altura y 8cm de realce. Sólo acabados en ladrillo visto, plancha de acero o fundición y piedra caliza blanca sin pulir
  - 05 - Madera barnizada o pintada, acero pintado en tonos tradicionales o aluminio lacado en colores tradicionales  
- Cerrajería sólo tonos oscuros próximos al color del hierro forjado
- FUERA DEL CONJUNTO HISTÓRICO
- 04 - Zócalo no se permite acabados en mármol, piedra natural pulimentada, azulejo, terrazo o plaqueta vidriada

**El ingreso de esta autoliquidación se puede efectuar en las siguientes entidades bancarias  
CAJASUR, UNICAJA Y CAJA RURAL**

EN ARAHAL, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
FIRMADO, EL SOLICITANTE \*

INGRESADO EN:
(Sello entidad, importe, fecha y firma)

**CAMPO OBLIGATORIO \***

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**  
**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Arahal. / **FINALIDAD:** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. / **LEGITIMACIÓN:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. / **DESTINATARIOS:** Se cedrán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. / **DERECHOS:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. / **INFORMACIÓN ADICIONAL:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://arahal.sedelectronica.es/privacy>

ENTREGAR 3 COPIAS EN LA ENTIDAD BANCARIA



# Ayuntamiento de Arahal

## Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594



# Ayuntamiento de Arahal

## ÁREA DE URBANISMO Y TURISMO

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA FIANZA

## MODELO 1C

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES

## PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### SOLICITANTE \*

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_  
NIF / CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ E-MAIL \_\_\_\_\_  
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

#### OBJETO TRIBUTARIO: FIANZA DE OBRA MENOR \*

EMPLAZAMIENTO \_\_\_\_\_

#### CUOTA DE LA FIANZA: 50 EUROS

ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES

.../...

#### Artículo 4. Condiciones generales y efectos

.../...

14. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas e instalaciones de competencia municipal y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza. Con este fin, será necesario el depósito de una fianza que será devuelta al promotor una vez finalizada la obra, salvo casos de actuaciones contrarias a la propia licencia.

Dicha fianza tendrá una cuantía de 50€, y garantizará tanto lo expuesto en este apartado como la correcta gestión de residuos de obra y demolición generados por el interesado.

.../...

**Una vez finalizada la obra, conforme a la declaración responsable, se deberá entregar esta autoliquidación en el Registro General del Ayuntamiento de Arahal para solicitar la devolución de la fianza.**

**La firma del presente documento por el personal designado de los Servicios Municipales, acredita que la obra ha sido concluida dandose cumplimiento a lo manifestado en la declaración responsable y a las determinaciones recogidas en la ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas de obras menores por lo que procede la devolución de la fianza.**

**El ingreso de esta autoliquidación se puede efectuar en las siguientes entidades bancarias CAJASUR, UNICAJA Y CAJA RURAL**

EN ARAHAL, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
FIRMADO, EL SOLICITANTE \*

INGRESADO EN:

(Sello entidad, importe, fecha y firma)

**CAMPO OBLIGATORIO \***

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**  
**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Arahal. / **FINALIDAD:** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. / **LEGITIMACIÓN:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. / **DESTINATARIOS:** Se cedrán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. / **DERECHOS:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. / **INFORMACIÓN ADICIONAL:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://arahal.sedelectronica.es/privacy>

ENTREGAR 3 COPIAS EN LA ENTIDAD BANCARIA



## Ayuntamiento de **Arahal** Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### **Anexo V**

#### **Modelos para la solicitud de licencia de obra menor Procedimiento ordinario**

**IMPRESO NORMALIZADO DE SOLICITUD. MODELO 2A (Anverso)**  
**IMPRESO NORMALIZADO DE SOLICITUD. MODELO 2A (Reverso)**  
**JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN TRIBUTARIA. MODELO 2B**  
**JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA FIANZA. MODELO 2C**





# Ayuntamiento de Arahal

## Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594



# Ayuntamiento de Arahal

ÁREA DE URBANISMO Y TURISMO

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

IMPRESO NORMALIZADO DE SOLICITUD

## MODELO 2A

ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES

### PROCEDIMIENTO ORDINARIO

#### SOLICITANTE \*

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_  
NIF / CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ E-MAIL \_\_\_\_\_  
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

#### REPRESENTANTE, EN SU CASO

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_  
NIF / CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ E-MAIL \_\_\_\_\_  
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

#### DATOS DE NOTIFICACIÓN

**PERSONA A NOTIFICAR**  SOLICITANTE  REPRESENTANTE **MEDIO DE NOTIFICACIÓN**  EN PAPEL  ELECTRÓNICO

#### LUGAR DE LA OBRA \*

EMPLAZAMIENTO \_\_\_\_\_  
REF. CATASTRAL \_\_\_\_\_ USO \_\_\_\_\_  
INCLUIDA EN EL CONJUNTO HISTÓRICO  SI  NO OCUPACIÓN VIA PÚBLICA  SI  NO

#### DESCRIPCIÓN DE LA OBRA \*

PLAZO DE EJECUCIÓN (MÁX. 6 MESES) \* \_\_\_\_\_ PRESUPUESTO (PEM) \* \_\_\_\_\_

#### ADVERTENCIAS

- Esta solicitud sólo es válida para los supuestos de obra menor no contemplados en el Anexo I de la ordenanza de obra menor y enumerados en la propia solicitud.
- De conformidad con la ordenanza fiscal en vigor, se deberá presentar un justificante de haber pagado las tasas correspondientes a la intervención solicitada, las tasas por ocupación de la vía pública y el pago de la fianza por posibles desperfectos en la vía pública, así como por gestión de residuos de construcción y demolición.
- Para la tramitación de esta solicitud será necesario haber cumplimentado todos los campos obligatorios, así como haber entregado toda la documentación requerida, en caso contrario se procederá al archivo del expediente, sin más trámite.
- Este documento deberá estar disponible en la obra cuando se realice la visita por parte del inspector.

#### CAMPO OBLIGATORIO \*

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**  
**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Arahal / FINALIDAD: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. / LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. DESTINATARIOS: Sección de Urbanismo, Catastro, u otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. / DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. / INFORMACIÓN ADICIONAL: Fuente consultada información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://arahal.sectorelectronica.es/privacy>



# Ayuntamiento de Arahal

## Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### DOCUMENTACIÓN APORTADA\* (Las marcadas)

#### DOCUMENTACIÓN MÍNIMA

- DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA (DNI, pasaporte...) \*
- ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN, EN SU CASO
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REFERENCIA CATASTRAL (Recibo IBI, escritura, certificado catastral,...) \*
- IMPRESO NORMALIZADO DE SOLICITUD FIRMADO **MODELO 2A \***
- JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN TRIBUTARIA **MODELO 2B \***
- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA FIANZA (por RCD y por posibles desperfectos en la vía pública) **MODELO 2C \***
- MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA CON CROQUIS ACOTADO DEL ESTADO ACTUAL Y REFORMADO \*
- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL FIRMADO POR TÉCNICO O EMPRESA \*
- FOTOGRAFIA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN, SI PROCEDE

#### SI SE OCUPA VÍA PÚBLICA

- PLANO DE EMPLAZAMIENTO DE LA ZONA AFECTADA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES. PROCEDIMIENTO ORDINARIO. MODELO 2A (pág. 2/2)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**Primero:** Que las obras que se solicitan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora de Licencias de Obra Menor del Excmo. Ayuntamiento de Arahal para tramitarse por el procedimiento ordinario; que se cumplen los requisitos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo toda la documentación que así lo acredita.

**Segundo:** Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción.

**Tercero:** Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que haya de tramitarse por otro procedimiento y que las mismas no suponen una modificación sustancial de la actividad según se define en el Anexo I de la Ordenanza reguladora de Licencias de Obra Menor del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

**Cuarto:** Que la finca no está afectada por Expediente Disciplinario o de Conservación que inhabilite la actuación.

**Quinto:** Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre FUERA DE ORDENACIÓN, las actuaciones se ajustan al contenido de la Disposición Adicional Primera de la LOUA y a los artículos 1.3.1 y 1.3.2 de las Ordenanzas Generales Municipales.

**Sexto:** Que soy conocedor de que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso, aunque esté finalizada, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder a la restitución a mi costa de las cosas a su estado originario (asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del oportuno expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo:** Que conozco y acato las condiciones impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal

**Octavo:** Que la gestión de residuos de la obra se llevará a cabo según lo establecido en la Ley y con las especificaciones previstas en la correspondiente Ordenanza.

**Noveno:** Que soy conocedor de las obligaciones fiscales que impone la Ordenanza Fiscal acerca del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O).

EN ARAHAL, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ FIRMADO, EL SOLICITANTE \*

**CAMPO OBLIGATORIO \***

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**  
**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Arahal / FINALIDAD: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. / LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos con cargos a esta Entidad. / DESTINATARIOS: Sección de Urbanismo, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. / NO TIENE PREVISIÓN DE TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS. / EFECTOS: Acceder, identificar y suministrar datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional / INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://arahal.sedelectronica.es/privacy>





# Ayuntamiento de Arahal

## Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594



# Ayuntamiento de Arahal

## ÁREA DE URBANISMO Y TURISMO

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN TRIBUTARIA

# MODELO 2B

ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES

## PROCEDIMIENTO ORDINARIO

### SOLICITANTE \*

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_  
NIF / CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ E-MAIL \_\_\_\_\_  
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

### OBJETO TRIBUTARIO: ICIO Y TASAS DE LICENCIA DE OBRA MENOR \*

EMPLAZAMIENTO \_\_\_\_\_

### TIPO DE OBRAS SOLICITADAS \*

### VALORACIÓN DE OBRAS SOLICITADAS \*

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	_____
ICIO (3% PEM)	_____
TASAS (1,27% PEM) (Mínimo 30 euros)	_____
<b>TOTAL A PAGAR</b>	_____

ENTREGAR 3 COPIAS EN LA ENTIDAD BANCARIA

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**  
**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Arahal / FINALIDAD: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. / LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes adjudicados a esta Entidad. / DESTINATARIOS: Se cedrán todos los datos, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias de datos a terceros. / EFECTOS: Acceder, modificar y suministrar los datos, así como otros fines de carácter legal y como se explica en la información adicional. / INFORMACIÓN ADICIONAL: Fuente consultada: Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://arahal.sedelectronica.es/privacy>

El ingreso de esta autoliquidación se puede efectuar en las siguientes entidades bancarias  
**CAJASUR, UNICAJA Y CAJA RURAL**

EN ARAHAL, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
FIRMADO, EL SOLICITANTE \*

INGRESADO EN:

  
  
  

(Sello entidad, importe, fecha y firma)

**CAMPO OBLIGATORIO \***



# Ayuntamiento de Arahal

## Área de urbanismo y turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594



# Ayuntamiento de Arahal

## ÁREA DE URBANISMO Y TURISMO

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
urbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA FIANZA

## MODELO 2C

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES

## PROCEDIMIENTO ORDINARIO

#### SOLICITANTE \*

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_  
NIF / CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ E-MAIL \_\_\_\_\_  
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

#### OBJETO TRIBUTARIO: FIANZA DE OBRA MENOR \*

EMPLAZAMIENTO \_\_\_\_\_

#### CUOTA DE LA FIANZA: 50 EUROS

ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES  
.../...

#### Artículo 4. Condiciones generales y efectos

.../...

14. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas e instalaciones de competencia municipal y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza. Con este fin, será necesario el depósito de una fianza que será devuelta al promotor una vez finalizada la obra, salvo casos de actuaciones contrarias a la propia licencia.

Dicha fianza tendrá una cuantía de 50€, y garantizará tanto lo expuesto en este apartado como la correcta gestión de residuos de obra y demolición generados por el interesado.

.../...

**Una vez finalizada la obra, conforme al procedimiento ordinario, se deberá entregar esta autoliquidación en el Registro General del Ayuntamiento de Arahal para solicitar la devolución de la fianza.**

**La firma del presente documento por el personal designado de los Servicios Municipales, acredita que la obra ha sido concluida dandose cumplimiento a lo manifestado en el procedimiento ordinario y a las determinaciones recogidas en la ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas de obras menores por lo que procede la devolución de la fianza.**

**El ingreso de esta autoliquidación se puede efectuar en las siguientes entidades bancarias CAJASUR, UNICAJA Y CAJA RURAL**

EN ARAHAL, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_  
FIRMADO, EL SOLICITANTE \*

INGRESADO EN:
(Sello entidad, importe, fecha y firma)

**CAMPO OBLIGATORIO \***

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**  
**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Arahal. / **FINALIDAD:** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. / **LEGITIMACIÓN:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. / **DESTINATARIOS:** Se cedrán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. / **DERECHOS:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. / **INFORMACIÓN ADICIONAL:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://arahal.sedelectronica.es/privacy>

ENTREGAR 3 COPIAS EN LA ENTIDAD BANCARIA